

# PLAN DE MANEJO

Con la entrada en vigor de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento se introdujo un concepto innovador denominado Plan de Manejo el cual pretende ofrecer un panorama de la gestión de los residuos que favorezca la valorización de los residuos.

## I) DEFINICIÓN:

**¿Que es?:** Es un instrumento de gestión que permitirá al particular y a la autoridad diseñar y controlar de una manera flexible el manejo integral de los residuos peligrosos, mediante propuestas de manejo eficientes que minimicen la generación de los residuos y prioricen la valorización de los mismos.

**¿Cómo se define en el marco legal a los Planes de Manejo?** La LGPGIR define al Plan de Manejo como un “Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, diseñado bajo principios de responsabilidad compartida y manejo integral que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de productos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.”

## II) MODALIDADES:

Los Planes de Manejo se pueden establecer en una o más de las siguientes modalidades:

- I. Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos, podrán ser:
  - a) **Privados**, los instrumentados por los particulares que conforme a la Ley se encuentran obligados a la elaboración, formulación e implementación de un plan de manejo de residuos, o
  - b) **Mixtos**, los que instrumenten los señalados en el inciso anterior con la participación de las autoridades en el ámbito de sus competencias.
- II. Considerando la posibilidad de asociación de los sujetos obligados a su formulación y ejecución, podrán ser:
  - a) **Individuales**, aquéllos en los cuales sólo un sujeto obligado establece en un único plan, el manejo integral que dará a uno, varios o todos los residuos que genere, o
  - b) **Colectivos**, aquéllos que determinan el manejo integral que se dará a uno o más residuos específicos y el cual puede elaborarse o aplicarse por varios sujetos obligados.
- III. Conforme a su ámbito de aplicación, podrán ser:
  - a) **Nacionales**, cuando se apliquen en todo el territorio nacional;

- b) **Regionales**, cuando se apliquen en el territorio de dos o más estados o el Distrito Federal, o de dos o más municipios de un mismo estado o de distintos estados, y
  - c) **Locales**, cuando su aplicación sea en un solo estado, municipio o el Distrito Federal.
- IV. Atendiendo a la corriente del residuo.

### **III) PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTARLOS:**

En el **Trámite [SEMARNAT-07-024 A](#): Productores, Importadores, Distribuidores y exportadores** de los siguientes productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos:

- Aceites lubricantes usados
- Disolventes orgánicos usados
- Convertidores catalíticos de vehículos automotores
- Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo
- Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio
- Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio
- Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo
- Fármacos
- Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos
- Compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados.

En el **Trámite [SEMARNAT-07-024 B](#)**: Todos los grandes generadores de residuos peligrosos, tanto de los listados y de las mezclas de residuos peligrosos con otros, como de los contenidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, asimismo, los Grandes Generadores de Residuos considerados como Biológico Infecciosos por la NOM-087-SEMARNAT-2002

En el **Trámite [SEMARNAT-07-024 C](#)**: Todo generador que gozando del beneficio de condiciones particulares de manejo aprobadas, requiera incorporarlas al Plan de Manejo.

En el **Trámite [SEMARNAT-07-024 E](#)**: Toda la industria minero-metalúrgica que genere residuos de minado tales como Jales, residuos de los patios de lixiviación abandonados, así como los metalúrgicos especificados en el [artículo 32](#) del Reglamento de la LGPGIR.

### **IV) ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO\* (para Grandes Generadores)**

***Sugerencia de ejercicio previo a la elaboración de un Plan de Manejo:***

#### **1. Realizar un diagnóstico del proceso productivo.**

*Aspectos a considerar:*

- Insumos de proceso

- Insumos de servicios
- Balances de materiales
- Puntos de generación de residuos
- Caracterización de los residuos
- Volúmenes de generación

## 2. Realizar un diagnóstico del manejo actual de residuos.

*Aspectos a considerar:*

- Infraestructura
- Diagrama de flujo del manejo
- Controles administrativos
- Asignación de recursos.
- Destinos o formas de manejo (prestadores de servicio, tratamientos, etc).

## 3. Análisis de los residuos a manejar en el Plan de Manejo.

*Aspectos a considerar:*

- Identificación de residuos con potencial de:
  - Minimización
  - Valorización
  - Aprovechamiento
- Identificación de la “ruta de manejo”
- Búsqueda de contactos para las formas de manejo identificadas

## 4. Propuesta de Manejo.

- Asignación de responsabilidades y manejo administrativo del Plan de Manejo
- Establecimiento de metas trazando la metodología a seguir para cada residuo
- Identificación y asignación de indicadores de desempeño
- Asignación de recursos
- Análisis costo-beneficio de la aplicación del Plan de Manejo

**\* Los Planes de Manejo deben contemplar actividades tendientes a la minimización en la generación de Residuos peligrosos y la valorización directa (como insumo o materia prima en otros procesos) o indirecta (a través de prestadores de servicio).**

## V) TRÁMITES

**¿Qué trámites se realizan ante la Dirección General?** Respecto del Plan de Manejo de residuos peligrosos se realizan los siguientes trámites:

SEMARNAT-07-024 “Registro de Plan de Manejo”

A.- De productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos

B.- De grandes generadores de residuos peligrosos

C.- Con condiciones particulares de manejo

D.- Por adhesión o incorporación”

E.- De residuos de la industria minero-metalúrgica”

SEMARNAT-07-031A “Modificación al Registro de Plan de Manejo”

*Actualmente la DGGIMAR a otorgado los siguientes registros a Planes de Manejo propuestos:*

De productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

De grandes Generadores.

De residuos de la Industria Minero Metalúrgica.

De residuos peligrosos generados en hogares, unidades habitacionales, oficinas, dependencias y entidades en cantidades iguales o menores a los microgeneradores.